



*"2016, Año de Rafael Nieto Campaña, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".*

SERVICIOS PARLAMENTARIOS

0004791

San Luis Potosí, S. L. P. A 18 de noviembre de 2016

**SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SECRETARIOS.**  
**P r e s e n t e s .**

La que suscribe, **Josefina Salazar Báez**, diputada integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura y del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 130 y 131 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado**; y 61, 62, 65 y 66 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**, elevo a la digna consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que tiene como objetivo **REFORMAR** la fracción IX del artículo 113 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, con el objetivo de **ampliar las atribuciones de la Comisión de Puntos Constitucionales** para que verifique que los decretos publicados en el **Periódico Oficial** correspondan íntegra y fidedignamente con los dictámenes y proyectos de decreto aprobados en el Pleno, y que, en caso contrario, la Comisión solicite a la Directiva que dirija las observaciones correspondientes a la **Secretaría General de Gobierno** para su inmediata corrección. Sustento lo anterior en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En una sociedad democrática la importancia de un órgano como el **Periódico Oficial** es capital, ya que fomenta el derecho de los ciudadanos a estar informados respecto de las disposiciones de las autoridades públicas, y que para efectos de plena vigencia y divulgación, deben ser



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".*

publicadas para ser derecho positivo y ser debidamente sancionadas.

El Periódico Oficial tiene una larga historia que se extiende hasta nuestros días, puesto que

*"en nuestro país se remonta a algunos años antes del surgimiento de la República: el 2 de enero de 1810, año en que se iniciaría la Revolución de Independencia, comenzó a circular la primera publicación periódica titulada Gaceta del Gobierno de México. A partir de ese impreso, los sucesivos gobiernos que han transcurrido por la historia del país tuvieron a bien publicar sus disposiciones legales en un vocero propio; y aquello que nació a manera de tradición, hoy es un órgano de información debidamente reconocido y reglamentado."*<sup>1</sup>

Por lo tanto, en la actualidad, lo relativo a este órgano informativo se encuentra debidamente reconocido y reglamentado en la legislación, y, para el caso de nuestra entidad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, esta publicación se define de la siguiente manera:

*ARTICULO 4°. El periódico es el órgano informativo permanente y de interés público, cuya función consiste en publicar los documentos emanados de los poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los organismos constitucionales autónomos estatales; los ayuntamientos, de la Federación, así como aquéllos que por disposición de la ley deban ser publicados para que tengan efecto obligatorio; para tal efecto, se debe garantizar al gobernado el derecho al conocimiento oportuno de los mismos.*

---

<sup>1</sup> <http://www.dof.gob.mx/historia.php> Consultado el 7 de noviembre 2016



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*”

Ahora bien, la relación entre el Poder Legislativo y el Periódico Oficial es fundamental, ya que es el instrumento donde se publican y sancionan las reformas a las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos realizados por los Diputados; como lo estipula la primera fracción del artículo 6° de la Ley en comento:

*ARTICULO 6°. Son materia de publicación obligatoria en el periódico los siguientes documentos:*

*I. Las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos administrativos expedidos por el Congreso del Estado;*

Además de lo anterior, de acuerdo a nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, la relación del Congreso para con el Periódico Oficial también abarca labores de apoyo y revisión; atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales, ya que en la fracción IX del artículo 113 de dicha Ley se establece que es competencia de esa Comisión:

*IX. La revisión formal de todas las minutas de leyes, reformas, acuerdos, decretos o resoluciones aprobados por el Pleno, que deban enviarse al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Como puede apreciarse, la disposición normativa alude a la revisión de los documentos hasta antes de su envío para publicación al Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” y sin embargo, nada se dispone respecto de la revisión de lo publicado en ése órgano de difusión oficial, a fin de asegurar perfecta concordancia con lo finalmente resuelto.

Por lo tanto, esta iniciativa busca aumentar la certeza sobre las publicaciones del Periódico Oficial en función de la relevante actividad primigenia del Poder



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*”

Legislativo, esto se lograría a través de una reforma que amplía las atribuciones presentes en la citada fracción IX del artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

La atribución que propone reconocerle a la Comisión de Puntos Constitucionales, sería en la práctica una extensión de la existente en la fracción citada: se trataría de que, particularmente para el caso de los Decretos, la Comisión hiciera una revisión específica de estas disposiciones a fin de verificar que lo publicado en el Periódico Oficial coincida totalmente con lo aprobado en el Pleno.

En el caso de que se detectaran inconsistencias, la Comisión de Puntos Constitucionales realizaría un reporte con esas observaciones y solicitaría a la Directiva del Congreso que se le hicieran llegar de inmediato a la Secretaría General de Gobierno para su corrección inmediata, mediante la figura de Fe de Erratas, en el Periódico Oficial.

En tal caso, se pondría en funcionamiento el proceso contenido en los artículos 14 y 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí en lo relativo a la Fe de Erratas.

En seguimiento a dichos artículos, las correcciones correspondientes tienen que ser ordenadas por el Secretario de Gobierno del Estado, y publicarse en la siguiente edición del Periódico Oficial.

No podemos soslayar la importancia de los Decretos y su publicación dentro del Periódico Oficial, por el contrario, es necesario procurar la mayor diligencia posible porque en primer lugar forman parte del cuerpo normativo de observancia general y obligatoria para todos los potosinos; y segundo, porque es necesario resaltar



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*”

su característica esencial como parte integral del derecho de los ciudadanos a estar informados sobre la legislación que regula sus actividades y garantiza su observancia.

Además, con el ejercicio de esta atribución se evitaría la posibilidad de escenarios donde los decretos que entraran en vigor pudieran generar efectos adversos e imprevistos debido a errores en su publicación, garantizando así, la coherencia y calidad en las disposiciones en vigor, que entran en el conocimiento de la ciudadanía.

Compañeras y compañeros legisladores, tomemos las medidas pertinentes para que nuestra labor legislativa se traduzca de la mejor manera en un factor de cambio positivo tanto para la sociedad como para la administración pública. Con independencia de la revisión que pueda hacer el propio Periódico Oficial del Estado, es necesario que en el seno del Congreso exista una revisión de lo que en última instancia se publica para evitar discrepancias y asegurar que la voluntad del legislador se respete íntegramente.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

*ÚNICO. Se REFORMA la fracción IX al artículo 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

#### **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO**

#### **DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

#### **TITULO OCTAVO**

#### **DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DEL CONGRESO DEL ESTADO**



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".*

## Capítulo I

### De las Comisiones y los Comités

#### Sección Primera

#### Disposiciones Generales

ARTICULO 113. Es competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, la atención, análisis, discusión y, en su caso, dictamen o resolución de los siguientes asuntos:

(...)

IX. La revisión formal de todas las minutas de leyes, reformas, acuerdos, decretos o resoluciones aprobados por el Pleno, que deban enviarse al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; **para el caso de los decretos, la verificación de que la versión publicada en el Periódico Oficial del Estado corresponda íntegramente con el contenido de los decretos y acuerdos aprobados por el Poder Legislativo.** En caso de detección de inconsistencias, la Comisión realizará un informe de observaciones y solicitará a la Directiva del Congreso que lo haga llegar de inmediato a la Secretaría General de Gobierno, para su corrección como fe de erratas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", en acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*”

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**

**JOSEFINA SALAZAR BÁEZ**

**Diputada Local**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

7  
0004791